



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 362 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 16 DIC 2024

VISTOS:

La Resolución Directoral Regional N° 328-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 31 de octubre del 2024, Informe N° 408-2024-GRP-420010-420613-UPER de fecha 21 de noviembre del 2024, el Memorándum N° 1674-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 25 de noviembre del 2024, Informe Legal N° 301-2024/GRP-420010-420610 de fecha 05 diciembre del 2024, Memorándum N° 701-2024-GRP.420010.420610 de fecha 05 de diciembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 328-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 31 de octubre del 2024, resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez de acuerdo al artículo 4° numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. DEYSI AMELIA VALDIVIEZO VDA. DE HERNANDEZ, identificada con DNI N° 03593835, en calidad de esposa; y el subsidio por gastos de sepelio por el monto S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor de OLGA NELLY GIOVANNA HERNANDEZ VALDIVIEZO, Identificada con DNI N° 02843517 en calidad de hija, de acuerdo al Artículo 4°, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO .- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional o Genérica de Gastos 2.2.2.1.3.2, fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 362 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 16 DTC 2024

Que, mediante Informe N° 408-2024-GRP-420010-420613-UPER de fecha 21 de noviembre del 2024 emitido por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, donde concluye que la Resolución Directoral Regional N° 328-2024, en el Artículo Primero de la parte resolutiva se aprecia que contiene un error material en la transcripción del número de DNI N° de la Señora OLGA NELLY GIOVANNA HERNANDEZ VALDIVIEZO, DICE : "(...)" identificada con DNI N° 02843517 (...) por lo que DEBE DECIR : (...) identificada con DNI N° 02823272 (...);

Que, con Memorandum N° 1674-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 25 de noviembre del 2024, la Oficina de Administración remite el Informe sobre rectificación de error advertido en Resolución Directoral Regional N° 328-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRAP-DR, la Oficina de Asesoría Jurídica para Opinión Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 301-2024/GRP-420010-420610 de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la normatividad legal vigente, y a la revisión efectuada y la verificación de la existencia de un error material, este despacho opina por la procedencia de la RECTIFICACIÓN del Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 328-2024/GOBIERNO REGIONAL .DRA-DR de fecha 31 de octubre del 2024, conforme a lo prescrito en el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, según el detalle siguiente:

DICE :

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez de acuerdo al artículo 4°, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la Sra. DEYSI AMELIA VALDIVIEZO VDA. DE HERNANDEZ, Identificada con DNI N° 03593835, en calidad de esposa; y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de OLGA NELLY GIOVANNA HERNANDEZ VALDIVIEZO, identificada con **DNI N° 02843517** en calidad de hija, de acuerdo al artículo 4°, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez de acuerdo al artículo 4°, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la Sra. DEYSI AMELIA VALDIVIEZO VDA. DE HERNANDEZ, Identificada con DNI N° 03593835, en calidad de esposa; y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de OLGA NELLY GIOVANNA HERNANDEZ VALDIVIEZO, identificada con **DNI N° 02823272** en calidad de hija, de acuerdo al artículo 4°, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, el numeral 1 inc. 1 del artículo II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), corresponde la aplicación de esta Ley , pues contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado, y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyéndolos procedimientos especiales;


RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 362 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

16 DTC 2024

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- *Rectificación de errores* 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, en atención a ello, la autoridad administrativa puede rectificar con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a pedido de parte sus actos administrativos, cuando observe que existen errores materiales o aritméticos en ellos; es decir, estas rectificaciones pueden estar dirigidas a enmendar la forma del acto administrativo; por ejemplo, cuando no ha ocurrido una adecuada transcripción, al momento de citar algún extremo de la solicitud del administrado en el acto administrativo o una discrepancia numérica, siempre que no alteren lo sustancial del acto a rectificarse;

Que, mediante Memorandum N° 701-2024-GRP.420010.420610 de fecha 05 de diciembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el expediente administrativo a la Oficina de Administración sobre rectificación de Resolución Directoral Regional N° 328-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 31 de octubre del 2024 de DEYSI AMELIA VALDIVIEZO VDA. DE HERNANDEZ; en donde ha recaído el Informe N° 408-2024-GRP-420010.420613-UPER de fecha 21 de noviembre del 2024 y el Informe Legal N° 301-2024/GRP-420010-420610 de fecha 01 de diciembre del 2024, para que se sirva disponer a quien corresponda se prosiga con el trámite correspondiente;

De conformidad con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2024.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 328-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 31 de octubre del 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, los mismos que quedarán redactados de la siguiente manera:

DICE :

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez de acuerdo al artículo 4°, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la Sra. DEYSI AMELIA VALDIVIEZO VDA. DE HERNANDEZ, Identificada con DNI N° 03593835, en calidad de esposa; y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de OLGA NELLY GIOVANNA HERNANDEZ VALDIVIEZO,



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 362 -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura,

16 DIC 2024

identificada con DNI N° 02843517 en calidad de hija, de acuerdo al artículo 4°, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez de acuerdo al artículo 4°, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de la Sra. DEYSI AMELIA VALDIVIEZO VDA. DE HERNANDEZ, Identificada con DNI N° 03593835, en calidad de esposa; y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor de OLGA NELLY GIOVANNA HERNANDEZ VALDIVIEZO, identificada con DNI N° 02823272 en calidad de hija, de acuerdo al artículo 4°, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER vigente la Resolución Directoral Regional N° 328-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR de fecha 31 de octubre del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las Sra. Deysi Amelia Valdiviezo Vda. de Hernández y la Sra. Olga Nelly Giovanna Hernández Valdiviezo en su domicilio en la Residencial Vicus Block B-17 Dpto. 201 Distrito y Provincia de Chiclayo; así como a los demás estamentos administrativos competentes de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - ORDE
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
DIRECTOR REGIONAL